



RESOLUCION No. 982-AD-78

Lima, 28 de noviembre de 1978

Vistos los Expedientes Nos. 4606 y 4727 de don Angel Lovón Vargas, solicitando la regularización de su pensión de cesantía con la bonificación que establece el Artículo 18° del Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resoluciones Nos. 115-AD-74 de 22 de Julio de 1974 y 140-AD-75 de 02 de Mayo de 1975, se otorgó pensión provisional y definitiva, respectivamente, a don Angel Lovón Vargas, la primera por la suma de S/. 10,428.00 a partir del 1° de Junio de 1974 y la segunda por la cantidad de S/. 11,375.50 a partir del 1° de Febrero de 1975; incluyéndose en las referidas cantidades la suma de S/. 600.00 de bonificación y que es el equivalente al grado y sub-grado inmediato superior al que poseía el trabajador al momento de su renuncia;

Que, mediante Resolución N° 214-AD-78 de 17 de Febrero de 1978 se denegó la solicitud del referido pensionista sobre la ampliación de siete (7) sub-grados de bonificación que establece el Artículo 18° del Decreto Ley N° 20530, no obstante contar con el informe favorable N° 025-78-ONAJ. emitido por la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante Resolución N° 5783 de fecha 13 de Octubre de 1978 el Consejo Nacional del Servicio Civil ha amparado el reclamo formulado por don Angel Lovón Vargas, y dispone que se le otorgue nueva pensión de cesantía con la bonificación de siete (7) sub-grados a que se refiere el Artículo 18° del Decreto Ley N° 20530, dejando sin efecto las Resoluciones Nos. 140-AD-75 y 214-AD-78;

De acuerdo con el Oficio N° 3605-SDP de la Sub-Dirección de Pensionistas del Ministerio de Educación, para caso similar, informes de la Oficina Central de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 103° de la Ley N° 11377, Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 y Artículos Nos. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

//...





RESOLUCION No. 982-AD-78

Lima, 28 de noviembre de 1978

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones Jefaturales Nos. 115-AD-74, 140-AD-75 y 214-AD-78 referentes las primeras al otorgamiento de pensión provisional y definitiva, respectivamente, a favor de don ANGEL LOVON VARGAS, y la siguiente que deniega su pedido de nueva regularización de su pensión de cesantía.

Artículo 2º.- RECONOCER a favor de don ANGEL LOVON VARGAS, el derecho que le corresponde de percibir la suma de S/. 4,200.00, equivalente a siete (7) sub-grados de bonificación a que se refiere el Artículo 18º del Decreto Ley N.º 20530; fijándose en consecuencia la pensión definitiva de cesantía en CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 14,665.00), y que conforme al prescrito por el Artículo 51º del referido Decreto Ley, queda determinado como sigue :

Pensión Principal Renovable	S/. 7,200.00
Identificado con el Grado y Sub-Grado	VI- 4
Pensión Complementaria No Renovable	S/. 7,465.00

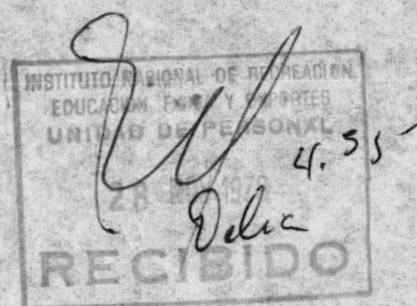
Artículo 3º.- El beneficio anteriormente referido se otorgará con deducción de la suma de S/. 600.00 equivalente sólo a un (1) sub-grado concedido, y a partir del 01 de Junio de 1974, con derecho a los devengados y reintegros correspondientes.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a las Partidas Específicas 05.01 y 05.02 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1978.

Regístrese y comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

UP/JZB.
dqp.



RESOLUCION No. 982-AD-78

Lima, 28 de noviembre de 1977

Vistos los Expedientes Nos. 4696 y 4727 de don Angel Lavón Vargas, solicitando la regularización de su pensión de cesantía con la bonificación que establece el Artículo 18- del Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resoluciones Nos. 115-AD-76 de 22 de Julio de 1976 y 148-AD-75 de 02 de Mayo de 1975, se otorgó pensión provisional y definitiva, respectivamente, a don Angel Lavón Vargas, la primera por la suma de S/. 10,428.00 a partir del 1- de Junio de 1974 y la segunda por la cantidad de S/. 11,375.50 a partir del 1- de Febrero de 1975; Incluyéndose en las referidas cantidades la suma de S/. 600.00 de bonificación y que es el equivalente al grado y sub-grados inmediato superior al que poseía al trabajar al momento de su renuncia;

Que, mediante Resolución N° 214-AD-78 de 17 de Febrero de 1978 se denegó la solicitud del referido pensionista sobre la ampliación de siete (7) sub-grados de bonificación que establece el Artículo 18- del Decreto Ley N° 20530, no obstante contar con el Informe favorable N° 025-78-0043, emitido por la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante Resolución N° 5783 de fecha 13 de Octubre de 1978 el Consejo Nacional del Servicio Civil ha amparado el reclamo formulado por don Angel Lavón Vargas, y dispone que se le otorgue nueva pensión de cesantía con la bonificación de siete (7) sub-grados a que se refiere el Artículo 18- del Decreto Ley N° 20530, dejando sin efecto las Resoluciones Nos. 148-AD-75 y 214-AD-78;

De acuerdo con el Oficio N° 3605-SGP de la Sub-Dirección de Remuneraciones del Ministerio de Educación, para caso similar, Informes de la Oficina Central de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y

En conformidad con lo dispuesto por el Artículo 183- de la Ley N° 11377, Artículo 46- del Decreto Ley N° 20530 y Artículos Nos. 37- y 45- del Decreto Ley N° 20225.

///...



RESOLUCION No. 982-AD-78

Lima, 28 de noviembre de 1978

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Jefeturales Nos. 115-AD-74, 140-AD-75 y 214-AD-78 referentes las primas al otorgamiento de pensión provisional y definitiva, respectivamente, a favor de don ANGEL LOYON VARGAS, y la siguiente que deniega su pedido de nueva regularización de su pensión de casaca.

Artículo 2º.- RECONOCER a favor de don ANGEL LOYON VARGAS, el derecho que le corresponde de percibir la suma de S/. 6,200.00, equivalente a siete (7) sub-grades de beneficiación a que se refiere el Artículo 16 del Decreto Ley N° 20530; fijándose en consecuencia la pensión definitiva de casaca en CATOCE MIL SEISCIENTOS SESSENTA Y OCHO/100 SOLES C10 - (S/. 14,665.00), y que conforme al prescrito por el Artículo 514 del referido Decreto Ley, queda determinado como sigue:

Pensión Principal Removable	S/. 7,200.00
Identificado con el Grado y Sub-Grado	VI-4
Pensión Complementaria No Removable	S/. 7,465.00

Artículo 3º.- El beneficio anteriormente referido se otorgará con deducción de la suma de S/. 600.00 equivalente solo a un (1) sub-grado concedido, y a partir del 01 de Junio de 1974, con derecho a los aumentos y reajustes correspondientes.

Artículo 4º.- El gasto que origina el cumplimiento de la presente Resolución se cargará con cargo a las partidas específicas 05.01 y 05.02 del Programa 1901 del Presupuesto Presupuestario del INRE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1978.

Regístrese y comuníquese.


LUCIANO GUNEO MARSIGU
INRE


UP/JLL
dep.

2187
23 NOV. 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION ASUNTO: REGULACION DE PENSION: ANGEL LOVON
EDUCACION FISICA Y DEPORTES VARGAS.

(INRED)

INFORME N° 676-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Por Resolución N° 115-DA-78 de 22 de julio 1974 y 140-AD-75 de 02-05-75, se otorgó pensión provisional y definitiva a don ANGEL LOVON VARGAS la primera por la suma de S/.10,428.00 a partir del 1-6-74 y la segunda por la cantidad de --- S/. 11,375.50 a partir del 1-2-75, incluyéndose en los referidos antecedentes la suma de S/. 600.00 de bonificación y que es equivalente al Grado y Sub-Grado inmediato superior al que posea el trabajador al momento de su renuncia.

Por Resolución N° 214-AD-78 de 17-2-78 se denegó la solicitud del indicado pensionista sobre la ampliación de siete Sub-Grados de bonificación que establece el Art. 18° del D.L. 20530, habiéndose elevado en apelación el respectivo expediente al Consejo Nacional de Servicio Civil que mediante Resolución N° 5783 de fecha 13-10-78 ampara el reclamo formulado por don Angel Lovón Vargas y dispone que se le otorgue nueva pensión de cesantía con la bonificación de siete sub-Grados a que se refiere el Art. 18° del D.L. 20530.

- 2.- Esta OAJ, teniendo en cuenta la Resolución N° 5783 de 13-10-78 del Consejo Nacional del Servicio Civil, opina que es procedente dejar sin efecto las ~~R~~esoluciones Jefatuales 115-AD-74, -- 140-AD-75 y 214-AD-78 referentes las dos primeras al otorgamien to de pensión provisional y definitiva, respectivamente a favor de don Angel Lovón Vargas y la segunda que deniega su pedido de nueva regularización de su pensión de cesantía, reconociendo a favor del citado pensionista el derecho que le corresponde a percibir la suma de S/. 4,200 equivalente a siete Sub-Grados de bonificación a que se refiere el Art. 18° del D.L. 20530, de biéndosele fijar su pensión definitiva de cesantía en -- S/. 14,665.00 y que conforme a lo establecido por el referido dispositivo legal queda determinada de la siguiente forma:

Pensión Principal Renovable S/. 7,200.00 identificado con el - Grado VI-4.

Pensión Complementaria no Renovable S/. 7,475.00 en aplicación de lo dispuesto por el Art. 18° del D.L. 20530.

El indicado beneficio se otorgará con deducción de la suma de S/. 600.00 equivalente a un Sub-Grado, a partir del 1-6-74, con derecho a los devengados y reintegros correspondientes.

OAJ/78
TVM/emy
Expd. 4606
4727



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su
conocimiento y fines consiguientes.
L/21/11/78.

2187
23 NOV. 1978

J. G. BAUGH
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME N° 376-UP-78

22-NOV. 1978
Ascue 9.00am.

RECIBIDO

AL : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DEL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : REGULARIZACION DE PENSION DE CESANTIA
SR. ANGEL LOVON VARGAS
REF/ : EXPEDIENTES N°S. 4606 y 4727
FECHA : LIMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Asesoría Jurídica

121 NOV. 1978

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su Superior Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes relacionados con el otorgamiento del equivalente a Siete (7) Sub-grades a favor de don ANGEL LOVON VARGAS, pensionista del INRED.

Como antecedentes, sobre el particular me permito exponer que al referido pensionista mediante Resoluciones N°s. 115-AD-74 y N° 140-AD-75 se le reguló su pensión provisional y definitiva, respectivamente; con la sola bonificación de Un (1) Sub-grado (\$ 600.00), en mérito al criterio predominante en tal fecha. Con posterioridades el recurrente formuló solicitud para que se le regule su pensión de cesantía con la bonificación de Siete (7) Sub-grades (\$ 4,200.00) a que se refiere el Art. 18 del D.L. 20530; denegándose tal pedido por Resolución N° 214-AD-78. El interesado en el uso de su derecho apeló de esta última Resolución ante el Consejo Nacional del Servicio Civil, organismo, que mediante Resolución N° 5783 de fecha 13 de Octubre de 1978, dispone dejar sin efecto las resoluciones expuestas anteriormente, ordenando se regule su pensión de cesantía con la bonificación de Siete (7) Sub-grades o sea (\$ 4,200.00 a que se refiere el Art. 18 del Decreto Ley 20530.

Por otra parte cabe exponer que la Resolución referida del Consejo Nacional del Servicio Civil fundamenta su fallo considerando que el Art. 18 del D.L. 20530 debe entenderse que la bonificación se refiere a todo un grado, que comprende Siete (7) Sub-grades.

// ..





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

..//

Per lo expuesto, considerando que los fallos del Consejo Nacional del Servicio Civil, en mérito al Art. 103 de la Ley 11377, son inapelables y su cumplimiento obligatorio, esta Unidad estima procedente regular la pensión de cesantía del Señor Angel Levón Vargas con la inclusión de (7) Sub-grados la misma que debe abonarse a partir del primero de Junio de 1974, con derecho a devengados y reintegros, por existir disponibilidad presupuestal y aclarando que tanto la renovación y bonificación se basa en la escala de Remuneraciones del Ejercicio Presupuestal 1974.

Per consiguiente adjunto al presente el respectivo proyecto de Resolución; para que por su digno intermedio sea aprobado por la Alta Dirección

Es cuanto tengo a bien informar a usted.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Personal y Remuneraciones
[Signature]
JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JEB
cbg.